

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2013 01341

Dado que la apoderada de los interesados Mariana Acero de Plazas, Carmen Rosa Acero de Briceño, Juan Camilo Acero Martín, Claudia Patricia Andramunio Acero, Zamara Eliana Andramunio Acero y Omar Eduardo Andramunio Acero presentó oportunamente una objeción al trabajo de partición realizado en el presente asunto, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º, artículo 509 del C.G.P. le dará el trámite de un incidente.

En consecuencia, de la objeción presentada se corre traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre la misma. (art. 129 *ibídem*.)

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2022.

250

SUCESION CELEDONIA DIAZ RAD. 2013 1341

DORALICE MURILLO <muriberd@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 1:28 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

J 76 SUCESION CELEDONIA DIAZ.pdf;

Buen día, dentro del término de ley para objetar la partición de la sucesión de CELEDONIA DIAZ Rad. 2013 1341 adjunto escrito.

DORALICE MURILLO BERMUDEZ
APODERADA
CEL. 3005593209

397

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

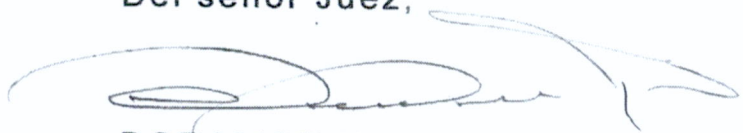
REF: SUCESIÓN INTESADA RAD. 2013 1341
CAUSANTE: CELEDONIA DIAZ VIUDA DE ACERO

DORALICE MURILLO BERMUDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 35.493.017 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada 69.470 del C.S.J., actuando como apoderada de las señoras: MARIANA ACERO DE PLAZAS identificada con la C.C. 20.205.152 de Bogotá, y CARMEN ROSA ACERO DE BRICEÑO identificada con la C.C. 41.377.073, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, personas mayores de edad y herederas de su difunta madre señora CELEDONIA DIAZ VDA DE ACERO; el señor JUAN CAMILO ACERO MARTIN con C.C. 1.121.904.634 de Villavicencio; mayor de edad; domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio Meta, hijo del señor JUAN FRANCISCO ACERO DIAZ (Q.E.P.D.) y los señores CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO CC 52.932.335, ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO CC 52.215.757, SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO CC 52.109.839 y OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO CC 79.514.670 herederas de la señora GLORIA MERCEDES ACERO DIAZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la CC 41.352.071 herederos de la causante, me dirijo al señor Juez dentro del término legal para objetar la partición en los siguientes términos:

En el acápite del resumen donde determinan las hijuelas de los herederos de JUAN FRANCISCO ACERO DIAZ (Q.E.P.D.), según la partición la hijuela número cuatro, al relacionar a JUAN DARIO ACERO CUCACHON y JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHON lo hacen dos veces una con un porcentaje del 5% y otra con un 4%, siendo correcto el porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cuanto son cinco los herederos de él.

Es importante anotar que, de los herederos de JUAN FRANCISCO ACERO DIAZ (Q.E.P.D.) solo represento al señor JUAN CAMILO ACERO MARTIN; los demás herederos de él, así como el señor LUIS HERNANDO ACERO DIAZ son representados por otro profesional del derecho.

Del señor Juez,



DORALICE MURILLO BERMUDEZ
CC 35.493.017 de Bogotá
T.P. 69.470 C.S.J.
Cel. 3005593209
Email muriberd@hotmail.com